

ACTA 4/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL DÍA 17/02/2010

En la ciudad de Huelva, a diecisiete de febrero de dos mil diez, en el edificio sito en el núm. 10 de la calle Plus Ultra, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, D. Francisco Moro Borrero, se reúnen los siguientes señores: D. José Luís Barragán Baquero, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a Rosario Macías López, D. Pedro Jiménez San José y D. José Zamorano Wisnes, Gerente de la G.M.U., asistidos por D. Felipe Albea Carlini, Secretario de la G.M.U. y D. José Calvillo Berlanga, Interventor Delegado, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria del Consejo de Gestión, convocada para el día de hoy y tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día circulado al efecto y que más adelante quedan reseñados.

Asiste a la sesión, al objeto de informar sobre los asuntos de su competencia, el Jefe de Servicios de la G.M.U., D. José Arias Fontenla.

Siendo las once horas y diez minutos, el Sr. Vicepresidente abre la sesión.

SECRETARÍA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2010.

Se da por leído, por manifestar los señores asistentes que conocen su contenido, el borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2010, que es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS.

El Consejo **ACUERDA** quedar enterado de la relación de Resoluciones y Decretos que comienza en la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2009 del Sr. Gerente de la G.M.U., referente a la aprobación de gastos de la relación F/2009/81 por importe de 32.464,76 euros; y termina en la Resolución de fecha 8 de febrero de 2010 del Sr. Vicepresidente, referente a caducidad de licencia de obras de construcción de 3 viviendas y local en planta baja en C/ Ricardo Velázquez esq. C/ San Salvador. Expte.: 7091/2006.

3. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente resolución judicial, dictada en procedimiento procesal que se sigue contra actuaciones de la G.M.U.:

- Auto dictado en fecha 22 de enero del actual por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, por el que se acuerda declarar caducado el Recurso nº 257/2009 interpuesto por D^a Inmaculada Domínguez-Roqueta Gómez y otros contra Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones fijando el justiprecio expropiatorio de finca sita en el P.E.R.I. del "Cabezo de San Pedro", al no haberse formulado por la correspondiente demanda.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA acatar y cumplir el referido fallo judicial.

4. PERSONACIÓN EN RECURSOS JUDICIALES.

Seguidamente, el Consejo de Gestión, ACUERDA, por unanimidad, ratificar la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia, relativa a personación en recurso contencioso-administrativo:

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Consejo de Gestión de la G.M.U., de fecha veintidós de enero de dos mil diez, por el que se dispone la personación de esta G.M.U., en el recurso contencioso-administrativo núm. 1209/2009, interpuesto por D. José Sánchez Valderas ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, contra la resolución de fecha 24 de julio de 2009 dictada en el Expte. E00026/2007 por la que se estima el Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de fecha 9 de octubre de 2007, por la que se ordena D^a Ana M^a Rodríguez Oliva, D. Bartolomé Vázquez González, D. José Fernández Orta, D. José López Domínguez y D. Juan Manuel Lérida Fera a la retirada de las instalaciones efectuadas sin licencia consistentes en colocación de aparatos de aire acondicionado en la fachada del edificio sito en Glorieta Labradores nº 2 piso 4º B, 3º B, 3º A, 2º B y 1º A en un plazo de 30 días, apercibiéndole de la imposición de multas coercitivas y del posible empleo de la ejecución subsidiaria a su costa en caso de incumplimiento de lo ordenado; confiriendo la defensa y representación procesal al Letrado D. Alfonso Márquez Barba.

CONTRATACIÓN

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE BAR CAFETERÍA EN EL SISTEMA GENERAL PARQUE MORET.

Este asunto se retira del Orden del Día.

PATRIMONIO

6. ARRENDAMIENTO DE PARCELA PATRIMONIAL A RADIO POPULAR S.A. (COPE) PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRO EMISOR Y ANTENA.

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder al arrendamiento, a petición de la Entidad RADIO POPULAR S.A.-COPE, de parcela municipal, de carácter patrimonial, de 9.640 m² al sitio de "Tariquejo", con destino a implantación de un centro emisor y una antena de radiodifusión.

Visto el informe que, con fecha 10 de febrero del actual emite el Técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHOS:

- *El suelo interesado es parte integrante de una finca de superior cabida , 116.802 m2, conocida como "Los depósitos Grandes", al sitio de Tariquejo, de titularidad municipal.*
- *Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al Tomo 1586, Libro164, Folio 151, Finca num.12.849. Así mismo figura inventariada al num.817 del Inventario municipal, con calificación de Bien Patrimonial afecta a Patrimonio Municipal del Suelo.*
- *El PGOU de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de Octubre de 1999, lo califica de Suelo no urbanizable, agrícola, ganadero y forestal.*
- *Consta en el expediente plano de su delimitación, así como valoración técnica de su ocupación, bajo modalidad arrendaticia, por un importe anual de 9.500,22 Euros y duración de 15 años prorrogables por periodo de 5 años.*
- *Consta igualmente en el expediente la exigencia de Proyecto de Actuación y de preceptiva licencia, por tratarse de actividad no vinculada a la explotación agrícola, ganadera o forestal; así como la necesaria observancia de la Ordenanza municipal de telecomunicaciones.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El art.75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, señala que los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados , de acuerdo con su calificación urbanísticab) a usos declarados de interés publico, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del Órgano competente de la Administración que corresponda.

El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales podrá hacerse mediante subasta publica, cuando el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación, o concurso o procedimiento negociado, cuando prevalezcan otros criterios, (art.36 Ley y 77 del Reglamento de Bienes Andalucía)

La cesión de uso comportara el pago de una renta o canon, en el presente caso la cantidad de 9.500,22 Euros/año según informe Técnico; inferior a los 12.000 Euros señalado por el art.36-3-a) como requisito para el procedimiento negociado sin publicidad.

La renta habrá de destinarse al Patrimonio Municipal del Suelo, conforme al art.72-f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Documento de formalización de la cesión de uso será Administrativo; pudiendo elevarse a a escritura publica cuando lo solicite el cesionario, a cuyo cargo serán los gastos derivados de su otorgamiento (Art.38 de la Ley de Bienes de Andalucía).

Dicho arrendamiento, como gravamen, habrá de comunicarse a la Junta de Andalucía, a efectos de control de legalidad. (Art.17 Ley de Bienes de Andalucía").

A petición de la Intervención Delegada se hace constar la no existencia en el expediente de informe de este Departamento.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente del P.P. y del vocal de IU/CA, y la abstención de la vocal del P.S.O.E. ACUERDA:

1.- Arrendar a la Entidad RADIO POPULAR S.A.-COPE, por tiempo de 15 años, prorrogables por períodos de 5 años, y por una renta anual de 9.500, 22 euros (actualizable anualmente según I.P.C.), la finca municipal de carácter patrimonial de 9.640 m² ubicada al sitio de "Tariquejo" (integrante de otra de mayor cabida conocida como "Los Depósitos Grandes"), con destino a la implantación de un centro emisor y antena de radiodifusión.

2.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U., para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

7. ACEPTACIÓN DE CESIÓN UNILATERAL Y GRATUITA DE PARCELA, EN "MARISMAS DEL ODIEL", CON DESTINO A DOTACIONES PÚBLICAS Y VIALES.

Se da cuenta de las Escrituras de cesión gratuita para dotaciones públicas y viales otorgadas por la Entidad mercantil "CONSTRUCCIONES ALBORA, S.A." en fecha 15 de febrero de 2010 ante el Notario D. Tomás Giménez Villanueva, con el número 259 de su protocolo, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ámbito del Plan Parcial del sector 1-A "Marismas del Odiel".

"Visto el informe que, con fecha 15 de febrero del actual emite el Técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora, en el que se recoge lo siguiente:

En virtud de las referidas escrituras y en cumplimiento de las previsiones del P.GO.U. y del Plan Parcial del Sector 1-A "Marismas del Odiel" y de su Proyecto de Compensación, aprobado éste definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 1994, se cede ahora, una vez superadas las dificultades que lo imposibilitaban, a este Ayuntamiento, sin más cargas y gravámenes que la que se indica a continuación, la siguiente finca, con destino a dotaciones y viales:

URBANA.- En Huelva, al sitio Molino de la Vega, con una superficie registral, tras varias segregaciones de 58.950,14 m². Linda: además en su interior con los enclaves que son las parcela segregadas; Norte: Barriada de la Navidad; Sur: carretera de Punta-Umbría; Este: prolongación del Paseo de las Palmeras; Oeste: prolongación del denominado Paseo Marítimo.

TÍTULO.- Es resto de la finca resultante de la agrupación de otras varias, formalizada en escritura autorizada en Sevilla el 6 de febrero de 1992 por el Notario D. Francisco Rosales de Salamanca.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 1619, Libro 197, Folio 202, Finca núm. 58.592 de Huelva-3.

CARGAS.- Se encuentra gravada con una servidumbre a favor de las fincas registrales 58.602, 58.600 y 58.594 (predios dominantes) que confiere derecho a construir edificaciones e instalaciones necesarias para los grupos eléctricos, de bombeo o cualesquiera otros, efectuar zanjas y obras en el

subsuelo del predio sirviendo para instalar tuberías y conducciones, con las facultades inherentes y necesarias para el ejercicio del derecho.

Visto el contenido de los artículos 3 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 y 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el art. 633 del C. Civil procede, en opinión del Técnico que suscribir:

Aceptar la cesión efectuada, a favor de este Ayuntamiento, por la Entidad "CONSTURCCIONES ALBORA, S.A.", mediante escrituras de cesión unilateral y gratuita por razones urbanísticas de fecha 15 de febrero de 2010, otorgadas ante el Notario de huelva D. Tomás Giménez Villanueva, bajo el número 259 de su protocolo corriente".

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta a la Junta de Gobierno Municipal en el sentido de:

1.- Aceptar la cesión de parcela, con superficie registral de 58.950,14 m² (real de 74.795 m²), finca registral nº 58.592, efectuada a favor de este Ayuntamiento por la Entidad mercantil "CONSTRUCCIONES ALBORA, S.A.", mediante escrituras de cesión unilateral y gratuita otorgada ante el Notario D. Tomás Jiménez Villanueva el 15 de febrero de 2010, con destino a dotaciones públicas y viales, en el ámbito del Plan Parcial del Sector 1-A "Marismas del Odiel".

2.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin.

DISCIPLINA

8. LICENCIAS DE OBRAS.

8.1. COMPAÑÍA GENERAL DE S.PUBLICOS AUXILIARES (Nave Industrial a dos aguas en C/ Cristóbal Dorante). Exp.007295/2005

Dada cuenta del escrito presentado por COMPAÑÍA GENERAL DE S. PUBLICOS AUXILIARES, en el que solicita licencia de obras consistente en construcción de nave industrial a dos aguas para actividades auxiliares de la actividad principal de la parcela (recogida de residuos) en Calle Cristóbal Dorante, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos Antonio Quintero González de Campos y Jaime Díaz Alonso, visado por el C.O.A.H. con fecha 30/06/2006 y Proyecto de Ampliación de Actividad redactado por el Ingeniero Emilio Romero Rueda, visado por el C.O.I.I.A.O. en fecha 22/03/2007, apareciendo como Directores de las obras los técnicos redactores de los Proyectos.

Vistos los informes favorables de la Arquitecto Técnico de fecha 11/02/2010 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fecha 11/02/2010.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a

COMPañIA GENERAL DE S. PUBLICOS AUXILIARES licencia de obras para construcción de nave industrial a dos aguas para actividades auxiliares de la actividad principal de la parcela (recogida de residuos) en Calle Cristóbal Dorante, condicionando dicha licencia al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente.
- b) Deberá proceder al pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención de Fondos de la Gerencia.

8.2. GOYA SESENTA Y NUEVE S.L (Proyecto Básico Nave Industrial sin uso determinado en Parque Huelva Empresarial, Parcela 7.10) Exp.009062/2007

Dada cuenta del escrito presentado por **GOYA SESENTA Y NUEVE S.L**, en el que solicita licencia de obras consistente en Proyecto Básico de nave industrial en Parque Huelva Empresarial, Parcela 7.10, según Proyecto Básico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Joaquín Andrés Ferrer y visado por el C.I.I.A.Oc-Huelva con fecha 02/07/2007.

Vistos los informes favorables del Arquitecto de fecha 17/02/2010 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fecha 17/02/2010.

El Consejo de Gestión por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a **GOYA SESENTA Y NUEVE S.L** licencia de obras al Proyecto Básico de nave industrial en Parque Huelva Empresarial, Parcela 7.10, condicionando dicha licencia al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente, no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto se presente y supervise el correspondiente Proyecto de Ejecución.
- b) Deberá proceder al pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención de Fondos de la Gerencia.

PLANEAMIENTO

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE DIVERSAS

PARCELAS DOTACIONALES DEL PLAN PARCIAL Nº 3 "LA FLORIDA" DEL P.G.O.U. DE HUELVA

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Convenio que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas municipales de carácter dotacional docente inscritas en el Inventario Municipal de bienes bajo los nºs 463, 564, 565 y 569 (registrales nºs 70440; 70442; 70444 y 70454 respectivamente), pretendiéndose la modificación de uso de una de las parcelas para destinarla a dotacional Administración pública, así como destinar una parcela para reubicar el actual Centro de Formación ocupacional "Vistalegre" y la creación de un Centro de Educación Infantil (guardería).

Visto el informe que, con fecha 13 de febrero del actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo de la G.M.U., D^a Matilde Vázquez, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.u., en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial de dicho convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas municipales de carácter dotacional docente inscritas en el Inventario Municipal de bienes bajo los nos 463, 564, 565, y 569 (registrales nos 70.440, 70.442, 70.444 y 70454, respectivamente), pretendiéndose la modificación de uso de una de las parcelas para destinarla a dotacional Administración Pública, así como destinar una parcela para reubicar el actual Centro de Formación Ocupacional "Vistalegre" y la creación de un Centro de Educación Infantil (guardería).

Las parcelas resultantes de las modificaciones descritas en el Convenio se afectarán a los usos siguientes conforme a la nueva reordenación, según la planificación de las Consejerías competentes en función del destino de las mismas:

AP-1: para uso dotacional Administración Pública.

FOC-1: para uso dotacional docente para Centro de Formación Ocupacional.

DO-2: para uso dotacional docente para Instituto de Formación Profesional.

DO-4.1: para uso dotacional docente (guardería).

Las modificaciones de uso propuestas por la Junta de Andalucía requieren la tramitación y aprobación de una modificación puntual del Plan Parcial nº3 "La Florida". La indicada modificación tendrá en cuenta los parámetros urbanísticos incluidos en el referido convenio.

El art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, y que deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Y el apartado siguiente de dicho artículo, dispone que no se requerirá la observancia del procedimiento del artículo 9.1 relativo a la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 246, de 28 de diciembre de 2009 y Diario El Mundo de fecha 15 de enero de 2010). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

La competencia para la aprobación del Convenio, por contener compromisos en materia de

planeamiento urbanístico, al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo definitivo de aprobación del referido convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Habiéndose de incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del presente convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta a Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que la fue inicialmente, el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas dotacionales docentes inscritas en el Inventario Municipal de Bienes bajo los n^{os} 463, 564, 565 y 569 (registrales n^{os} 70440; 70442; 70444 y 70454 respectivamente).

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para su correspondiente firma, así como para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución e lo acordado.

3.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado, tras la firma del Convenio, en el B.O.P., así como su inclusión en el Registro Municipal de Convenios urbanísticos.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS INHERENTES A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA QUE OSTENTA LA ENTIDAD FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A. EN EL PARQUE DE ZAFRA.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir con la Entidad mercantil "FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A." con el fin de fijar la indemnización de las edificaciones e instalaciones de que es titular en el ámbito del sistema general de espacios libres-Parque de Zafra, incompatibles con el Planeamiento vigente, por importe total de 342.492 € que se abonarán en la forma estipulada en dicho Convenio, comprometiéndose FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A. al desalojo y entrega de llaves al Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio.

Visto el informe que, con fecha 13 de febrero de actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial de dicho convenio a suscribir con la entidad mercantil FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A. con el fin de fijar la indemnización de las edificaciones e

instalaciones de que es titular en el ámbito del Sistema General de espacios libres- Parque de Zafra, incompatibles con el planeamiento vigente, por importe total de 342.492 €, que se abonará en la firma estipulada en dicho convenio, comprometiéndose la mercantil FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A al desalojo y entrega de llaves al Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la firma del convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 6, de 12 de enero de 2010). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

La competencia para la aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo definitivo de aprobación del referido convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Habiéndose de incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del presente convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A."

Visto igualmente el informe de fiscalización que emite la Intervención de Fondos de la G.M.U., con fecha 15 de febrero de actual.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta a la Junta de Gobierno Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Convenio urbanístico a suscribir con la Entidad mercantil "FRIGORÍFICOS HUELVA, S.A." con el fin de fijar la indemnización de las edificaciones e instalaciones de que es titular en el ámbito del sistema general de espacios libres-Parque de Zafra, incompatibles con el Planeamiento vigente, por importe total de 342.492 €

2.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la firma del Convenio urbanístico aprobado, así como para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

3.- Proceder a la publicación del acuerdo en el B.O.P. una vez firmado el Convenio, y a la inclusión del mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 5 DEL P.G.O.U. "MARISMAS DEL POLVORÍN"

Se da cuenta de Documento de Modificación Puntual nº 2 de Plan Parcial del Sector nº 5 del PGOU "Marismas del Polvorín", que promueve la Entidad QUINTO,

S.A. que ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Cecilio Soria Valle, y que tiene por objeto modificar el uso pormenorizado de la Parcela 1B1, calificada como industrial de localización especial, a compatible terciario, así como permitir la ubicación de aparcamientos en superficie en dicha parcela a nivel de viario.

Visto el informe que, con fecha 12 de febrero del actual emite la Arquitecto de la G.M.U., D^a Águeda Domínguez, en los términos siguientes:

"Objeto.

La Entidad Mercantil QUINTO S.A. con CIF. A-41018136, ha remitido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, la solicitud de la TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PLAN PARCIAL N° 5 "MARISMAS DEL POLVORÍN", del PGOU de Huelva.

I. Antecedentes.

El Plan Parcial n° 5 fue aprobado definitivamente en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en fecha de 26 de septiembre de 2002. Posteriormente se aprobó la modificación de Plan Parcial el 27 de noviembre de 2003.

El Plan Parcial n° 5 desarrolló las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999.

La Modificación presentada por QUINTO S.A., tiene como objetivo fundamental:

1º-Modificar el USO PORMENORIZADO de la parcela 1B1, calificada por el PP N° 5 como uso INDUSTRIAL LOCALIZACIÓN ESPECIAL a un uso compatible TERCARIO.

2º-Permitir la ubicación de aparcamientos en superficie en dicha parcela tanto a nivel de viario, como en las cubiertas de los edificios.

II. Contenido.

A) El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva establecía que los USOS GLOBALES del PPN° 5 eran los siguientes:

- Residencial unifamiliar en Régimen Libre - R1. Tipología: Edificación alineada a vial.*
- Residencial plurifamiliar en Régimen Libre - R2. Tipología: Edificación alineada a vial.*
- Industrial Básico - IB. Tipología: Alineada a vial.*
 - Compatibles con los usos residenciales:*
 - Residencial de protección oficial R3 y R4.*
 - Usos terciarios, especialmente comercial.*
 - Dotacional, público y privado.*
 - Servicios e Infraestructuras.*
 - Compatibles con el uso industrial:*
 - Usos terciarios, especialmente el comercial.*
 - Dotacional público y privado.*
 - Servicios e Infraestructuras y transporte.*

B) La Modificación Puntual n° 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobada definitivamente el 27 de junio de 2002, establece una nueva configuración de los USOS GLOBALES Y COMPATIBLES en el Plan Parcial n°5:

- Residencial unifamiliar en Régimen Libre - R1. Tipología: Edificación alineada a vial.*
- Residencial plurifamiliar en Régimen Libre - R2. Tipología: Edificación alineada a vial.*
- Industrial Básico - IB. Tipología: Alineada a vial.*
- Terciario -Comercial.- T. Tipología: Edificación exenta.*
 - Compatibles con los usos residenciales:*
 - Residencial de protección oficial R3 y R4.*
 - Usos terciarios, especialmente comercial.*
 - Dotacional, público y privado.*
 - Servicios e Infraestructuras.*
 - Compatibles con el uso industrial:*
 - Usos terciarios, especialmente el comercial.*
 - Dotacional público y privado.*

-Servicios e Infraestructuras y transporte.

El reparto de edificabilidades en el sector queda definido:

<i>Residencial Unifamiliar.....</i>	<i>50.351 m²t</i>
<i>Residencial Plurifamiliar.....</i>	<i>51.500 m²t</i>
<i>Industrial Básico.....</i>	<i>50.000 m²t</i>
<i>Terciario</i>	<i>20.000 m²t</i>

C) El Plan General determina en su art. 48 de las Ordenanzas, la Compatibilidad genérica de los usos globales:

-Todos los usos globales son compatibles con las restricciones y determinaciones reguladas en estos artículos o en el planeamiento de desarrollo en su caso. No obstante lo anterior, el uso global industrial será incompatible como tal con el residencial, salvo que el Plan expresamente manifieste su compatibilidad.

-En ningún caso los usos globales o dominantes en un área territorial, expresados por el Plan en sus planos o fichas características, podrán disminuirse por debajo del 60 %.

Según este artículo no podrán disminuirse los usos globales por debajo del 60% lo que supone para el uso industrial que nos ocupa que no podrá ser menor que 30.000 m²t (50.000 m²t x 0.60).

D) La parcela IB-1 tiene una superficie de 11.907 m², el uso establecido es INDUSTRIAL LOCALIZACIÓN ESPECIAL, según el proyecto de reparcelación el aprovechamiento que le corresponde es de 10.359,09 u.a. y una edificabilidad de 11.907 m² de techo.

El cambio de uso que se propone es de uso INDUSTRIAL A TERCIARIO-COMERCIAL, que según el PGOU son usos compatibles. La parcela objeto de la modificación se encuentra situada entre la zona residencial existente en el ámbito y la parcela comercial del sector 5 ya desarrollada. El propio plan parcial diferenciaba esta parcela del resto del uso industrial, debido a la situación próxima a las viviendas, por este motivo se le adjudicaba un coeficiente de ponderación diferente al resto. La ubicación de la pequeña industria que el plan parcial determinaba, en esta parcela no es favorable para el desarrollo urbanístico de la zona, que en cambio puede gestionarse con un uso terciario-comercial.

Este cambio produce una reducción del uso global industrial en el sector y un aumento del uso terciario, no obstante se cumplen las determinaciones del art. 48 de las ordenanzas, anteriormente citado, puesto que el reparto de edificabilidades y usos globales del sector, el uso industrial no se ve disminuido por debajo del 60%:

Según el Plan Parcial nº 5

<i>Industrial Básico (PP Nº 5).....</i>	<i>46.893,82 m²t</i>	<i>.....34.500,00 u.a.</i>
<i>Terciario (PP Nº 5).....</i>	<i>20.000,00 m²t</i>	<i>.....21.000,00 u.a.</i>

Según la Modificación del Plan Parcial nº 5

<i>Industrial Básico</i>	<i>34.986,82 m²t</i>	<i>.....21.140,91 u.a.</i>
<i>Terciario</i>	<i>29.865,80 m²t</i>	<i>.....31.359,09 u.a.</i>

E) La parcela objeto de la presente modificación está ordenada según el Plan Parcial aprobado definitivamente, como ALINEADA A VIAL. La modificación que se presenta, supone una alteración de esta ordenación que permita un retranqueo de la fachada Norte-Este, para la distribución de aparcamientos en superficie. Por otro lado se propone la regulación del uso de las cubiertas de los futuros edificios como aparcamientos, para cumplir con las directrices del Plan General en cuanto a las dotaciones mínimas de plazas de aparcamiento.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva no tiene regulado expresamente la utilización de las cubiertas de los edificios para albergar los aparcamientos, por lo que se estima que la ocupación de las cubiertas debe justificarse de manera concreta dentro del proyecto global de la parcela. En cuanto a los posibles retranqueos que dejen espacios libres delanteros, así como los accesos y muelles de carga, se deberá presentar un proyecto global que defina la parcela comercial completa, determinando la imagen del conjunto cuidando especialmente la fachada a la avenida comercial.

III. Conclusión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la Modificación del Plan Parcial nº 5 presentada, ya que el cambio de uso propuesto no supone una alteración de las determinaciones del Plan General. No obstante, teniendo en cuenta que el documento presentado no se encuentra Visado por el Colegio Profesional, deberá aportarse nuevo documento visado antes de la aprobación definitiva del mismo.

La parcela denominada IB-1 pasa a ser de uso comercial-terciario, con una edificabilidad de 9.865,80m²t."

Visto igualmente el informe que, con idéntica fecha, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en el que se recoge lo siguiente:

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

Dicho PGOU delimita el Sector nº 5 "Marismas del Polvorín" como Suelo Urbanizable Programado (artículo 469).

El Ayuntamiento Pleno, tras la tramitación administrativa legamente establecida, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial sector 5 del PGOU "Marismas del Polvorín", promovido por Quinto, S.A., y redactado por los arquitectos D. Carlos Carbajosa Fernández y Fernando Martínez de Aspe, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 278 de fecha 3 de diciembre de 2002. Dicho Plan Parcial fue objeto de una modificación puntual, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2003, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 29 de fecha 10 de febrero de 2004. Dicha modificación tenía por objeto, entre otros, desarrollar las previsiones de orden general sobre ubicación de usos y número de viviendas, llegándose a la ordenación detallada del sector delimitado para planeamiento de desarrollo.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 14 de abril de 2003 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del referido Plan Parcial, publicándose el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Huelva nº 137 de fecha 16 de junio de 2003.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 12 de enero de 2004 adoptó acuerdo de ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector nº 5 del PGOU, que se publicó en el BOP nº 35 de fecha 18 de febrero de 2004. Habiendo adquirido dicha aprobación firmeza al no haber sido objeto de recurso contencioso administrativo. Dicho proyecto se protocolizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Tomás Giménez Villanueva el 11 de febrero de 2004 (nº de protocolo 166), y fue inscrito en el Registro de la Propiedad. Dicho acuerdo fue objeto de rectificación por correcciones de errores, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesiones de fecha 12 de julio de 2004, 14 de febrero de 2005 y 3 de julio de 2006.

Se presenta a informe Proyecto de la Modificación nº 2 del Plan Parcial sector 5 del PGOU "Marismas del Polvorín", que promueve la Entidad Quinto S.A. y que ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Cecilio Soria Valle, cuyo objeto es Modificar el Uso Pormenorizado de la parcela IBI, calificada por el referido Plan Parcial como Uso Industrial Localización Especial a un uso compatible Terciario; y Permitir la ubicación de aparcamientos en superficie en dicha parcela a nivel de viario. En consecuencia, las características de las infraestructuras y Servicios Urbanos definidos en el Plan Parcial permanecen inalteradas.

Consta incorporado al expediente informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Gerencia de Urbanismo en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del documento de referencia, basándose en las determinaciones establecidas en el artículo 48 de las Ordenanzas del Plan General relativo a la compatibilidad genérica de los usos globales, entendiéndose justificada la presente modificación

Respecto a la tramitación de la presente modificación del Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la LOUA habrá de aplicarse lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la LOUA, donde se establece que la aprobación inicial de éstos requerirá de información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la citada Ley, tras lo que se solicitará el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 5 del PGOU "Marismas del Polvorín".

El Consejo de Gestión, por el voto favorable de Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente de P.P. y del vocal de IU/CA, y la abstención de la vocal del P.S.O.E., ACUERDA elevar propuesta a la Junta de Gobierno Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar inicialmente, en los términos en que ha sido formulada, la modificación puntual nº 2 de Plan Parcial del Sector nº 5 de P.G.O.U. "Marismas de Polvorín", que promueve la Entidad QUINTO, S.A. que ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Cecilio Soria Valle, y que tiene por objeto modificar el uso pormenorizado de la Parcela 1B1, calificada como industrial de localización especial, a compatible terciario, así como permitir la ubicación de aparcamientos en superficie en dicha parcela a nivel de viario.

2.- Dar al expediente la tramitación legal correspondiente.

12. ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO EMISOR DE OM EN FINCA AL SITIO TARIQUEJO DE HUELVA.

Se da cuenta del Proyecto de actuación de interés público que presenta la Entidad mercantil RADIO POPULAR, S.A. -COPE, para la instalación de un nuevo Centro emisor de OM y antena en parte de finca municipal, de carácter patrimonial, ubicada al sitio de "Tariquejo", sobre una superficie de 6940 m² (junto a la vía pecuaria "Vereda de Cantarrana), en suelo clasificado por el PGOU como no urbanizable de carácter agrícola, ganadero y forestal.

Visto el informe que, con fecha 17 de febrero del actual emite la Arquitecto de la G.M.U. D^a Miriam Dabrio, en el que se recoge lo siguiente:

"Objeto.

Se ha recibido en este Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, escrito de D. Alejandro de Vicente de Rojas, como director de RADIO POPULAR, S.A. - COPE, con domicilio social en calle José María Amo, nº 2 - 1º de Huelva, donde solicita la declaración de Actuación de Interés Público mediante la aprobación del Proyecto de Actuación consistente en la instalación de Nuevo Centro de O.M en poción de parcela municipal previo arrendamiento de la misma.

Antecedentes.

Se pretende la instalación de este nuevo centro emisor en porción de parcela municipal al sitio de Tariquejo, incluida en el inventario General del Patrimonio Municipal del Suelo con el número 817, y superficie total de 116.802 m². La porción específica de esta parcela consiste en 9640 m², junto a la vía pecuaria Vereda de Cantarranas, de acuerdo con el plano adjunto al expediente.

Este finca posee como número registral el 12.849, estando inscrita al Tomo 1.586, Libro 164, Folio 151, habiendo sido adquirida por este Ayuntamiento a D^a. María del Carmen Molina Orta, a través de concurso público de adquisición de parcelas, protocolizándose en escrituras de compraventa de fecha 17 de octubre de 2.003, otorgadas ante el notario de Huelva, D. Francisco José González Semitiel, bajo el número 1689 de su protocolo corriente.

Descripción y Linderos Naturaleza Rústica

Finca conocida como "Los depósitos Grandes". Linda al norte con la de D. Tomas Salas Garda y Doña Isabel Martínez Campos, al este con las de herederos de D. Diego Fidalgo Rodríguez González, D. Juan de la Rosa Gale, Srs. Rodríguez González, D. Antonio Macías Fernández y Don Juan Borrero Ochoa, al sur la de D. Manuel Martínez Muñoz y terrenos municipales, de la que está separada por la carretera de la basura que desemboca en el camino de la Ribera, al oeste la de la esposa de D. Roque Borrero de la Feria, hoy de sus herederos.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, este suelo tiene la categoría de SUELO NO URBANIZABLE, en la categoría de Agrícola, Ganadero y Forestal. En fecha 27 de julio de 2009 fue emitido informe técnico al respecto por el arquitecto de la GMU D. Francisco Javier Olmedo Rivas, en el cual se recogía la obligatoriedad de tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación.

Por parte de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, no existe inconveniente para que se implante en esta parcela el centro emisor y antena, siempre que paralelamente a la Declaración de Utilidad Pública, sea tramitado el correspondiente expediente de arrendamiento sobre los suelos objeto del proyecto.

Contenido.

Del análisis del Proyecto de Actuación se extrae:

a) La Utilidad Pública o interés social de la actuación se justifica en el Proyecto de Actuación en su apartado C.a., en el cual se expresa que se trata de un servicio de radiodifusión sonora calificado como servicio público esencial, y que se ejerce mediante concesión estatal. Se trata además de una emisora histórica en Huelva desde 1963 que comenzó con su emisión y que en 1971 se integró en la cadena Radio Popular SA.

Lo cierto es que la concesión administrativa de la Dirección General de Costas que, sobre terrenos que el término municipal de Aljaraque, se disfrutaba al efecto, ha caducado recientemente según datos aportados por los interesados.

b) El uso que pretende implantarse en la zona es el uso infraestructuras y telecomunicaciones, sólo posible en suelos no urbanizables agrícolas, ganaderos y forestales mediante la declaración de la utilidad pública, con el total cumplimiento de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización.

La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin, el proyecto de obra tendrá que someterse a la preceptiva licencia municipal de obras.

La delimitación de los 9640 m² de parcela susceptibles de ocupación por este uso deberá cercada por los interesados.

c) En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva, -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 20 de abril de 2.004- se estará a lo dispuesto en el TIT.IV: "Instalaciones pertenecientes a Redes de Telefonía o de transmisión de datos con enlace vía radio", que el art. 31 dispone que, para suelo no urbanizables:

"La instalación deberá estar orientada a minimizar el impacto visual, para lo cual se estudiará la posible integración con el paisaje utilizando colores y elementos que camuflen en lo posible las instalaciones. A requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo se podrá exigir un estudio previo para cada caso" La altura global no podrá exceder los 40 m.

En el caso que nos ocupa, este estudio deberá ser aportado con el correspondiente proyecto que opte a la obtención de la licencia municipal de obras, de instalación y puesta en marcha.

En dicha Ordenanza se establece la clasificación de las instalaciones de telecomunicación, así como el contenido, documentación y tramitación de los correspondientes proyectos.

d) Conforme al artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza, el Proyecto de Actuación presentado contiene las determinaciones exigidas. Entre ellas se encuentra la necesaria descripción de las instalaciones y conexiones exteriores para el funcionamiento de la actividad.

e) Ha sido solicitado a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva, informe específico sobre la procedencia o no de tramitación ambiental al respecto, el cual se aporta en el expediente. En el mismo, D. Fco. García Martín, Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales afirma:

"La actividad NO SE ENCUENTRA incluida en ninguno de los supuestos de la vigente Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (Ley 7/2007 de 29 de julio).

(...) Por lo anterior, el que suscribe entiende que debe dictarse resolución calificando la Actividad como INOCUA desde el punto de vista ambiental y, consecuencia de lo anterior, CONCEDER la licencia municipal de apertura para la actividad proyectada una vez que por parte de la GMU sea otorgada la correspondiente licencia municipal de obras para su instalación".

f) El Apartado D.- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad describe el compromiso de cumplimiento de los apartados 4 y 5 del art. 54 de la Ley 7/2002: pago de garantía del 10% de la inversión para cubrir posibles incumplimientos e infracciones, más cuantía de hasta el 10% de la inversión por prestación compensatoria debido al uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo urbanizable no programado. El total ascendería a 7560,2 euros, conforme a presupuesto de ejecución material que consta en el proyecto.

Conclusión.

Tras el análisis del Proyecto de Actuación consistente en la instalación de Nuevo Centro de O.M en porción de parcela municipal al sitio de Tariquejo en el término municipal de Huelva a instancias de RADIO POPULAR, S.A. - COPE, se concluye la posibilidad de admisión a trámite conforme al procedimiento descrito en la Ley 7/2002, siempre que paralelamente a la Declaración de Utilidad Pública, sea tramitado el correspondiente expediente de arrendamiento sobre los suelos municipales objeto del proyecto".

Visto igualmente el informe que, con fecha 16 de febrero del actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en el que se manifiesta lo siguiente:

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación de interés público promovido por RADIO POPULAR, S.A.-COPE para la instalación de un nuevo Centro emisor de OM y antena en parte de finca municipal, de carácter patrimonial, ubicada al sitio de "Tariquejo", sobre una superficie de 6940 m² (junto a la vía pecuaria "Vereda de Cantarrana), en suelo clasificado por el PGOU como no urbanizable de carácter agrícola, ganadero y forestal.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante Anuncio inserto en el B.O.P., y solicitar los informes, sectoriales correspondientes, así como el de la Delegación Provincial de Obras Públicas a que se refiere el art. 43 de la vigente L.O.U.A.

13. APROBACIÓN INICIAL Y APERTURA DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE HUELVA A LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del documento que, elaborado por la Entidad ARGOLA, S.L.P. en virtud de encargo efectuado por la G.M.U., tiene por objeto la adaptación parcial del P.G.O.U. de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Visto el informe que, con fecha 16 de febrero del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emiten conjuntamente el Arquitecto D. Javier Olmedo Rivas, y la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:

"I. OBJETO

Informe Técnico y Jurídico relativo a la toma de conocimiento para su sometimiento a información pública del documento de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

II. ANTECEDENTES

1.- La Revisión del PGOU de Huelva fue aprobada definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1.999 (BOJA de 20 de Noviembre y BOP de 20 de Diciembre de 1.999), a reserva de la subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Posteriormente, se han aprobado diez Modificaciones Puntuales del referido Plan General, según consta en el certificado incorporado al expediente, así como los planes que desarrollan los distintos sectores previstos en el Plan General, los cuales también constan en el referido certificado.

3.- El Ayuntamiento de Huelva en sesión plenaria celebrada el 2 de septiembre de 2.008, acordó entre otros asuntos solicitar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, las subvenciones previstas en esta norma destinadas entre otras a la redacción de documento de de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, facultándose asimismo al Sr. Teniente Alcalde responsable de Urbanismo y Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución del acuerdo plenario adoptado y la suscripción y firma de los documentos y firma de los documentos que fueren precisos en orden a la solicitud de las subvenciones referidas.

Con esta finalidad, se acordó mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, de fecha 15 de enero de 2.009, la aprobación del Pliego de Condiciones administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de prestación del servicio de redacción del documento de adaptación parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Como resultado de este procedimiento abierto de contratación, por Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva de fecha 25 de junio de 2.009, se resolvió adjudicar definitivamente el contrato de prestación del servicio de redacción del documento de adaptación parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la entidad ARGOLA, S.L.P, formalizándose el correspondiente contrato el 30 de junio de 2.009.

Con fecha 3 de febrero de 2.010, se presentó en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, el documento de Adaptación del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su tramitación administrativa.

III. CONTENIDO

La LOUA en su Disposición Transitoria Segunda, Apartado 1., contempla que, hasta su "revisión", los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOUA conservarán su vigencia y ejecutividad si bien sometiendo la aplicación de sus determinaciones a ciertas reglas de interpretación.

No obstante, la Disposición Transitoria Segunda, Apartado 2. de la referida LOUA dispone que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los planes y restantes instrumentos que podrán ser totales o parciales y que cuando la adaptación sea parcial deberá alcanzar al menos al conjunto de

determinaciones de la ordenación estructural.

Asimismo dicha D.T. establece que transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la LOUA, que se produjo el 20 de enero de 2003, no podrán aprobarse modificaciones de planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos, cuando dicho planeamiento general no haya sido adaptado a la LOUA al menos de forma parcial. En consecuencia desde el 20 de Enero de 2007 se encuentran suspendidas todas las posibles iniciativas para formular Modificaciones estructurales del PGOU vigente. Consecuentemente, aun en el supuesto de que las Modificaciones legítimamente pretendidas y deseables presentaran un alto grado de interés general y territorial y respondieran a objetivos de carácter dotacional, productivo o funcional, no sería posible su formulación.

Y termina la citada Disposición Transitoria Segunda remitiendo a futuras instrucciones orientativas la regulación detallada sobre plazos, contenidos y alcance de los documentos de adaptación de los planes.

Es decir, la "adaptación" a LOUA y en concreto la "adaptación parcial" del planeamiento general es una figura urbanística expresamente contemplada por la propia LOUA con carácter transitorio hasta tanto no sea aprobado el PGOU municipal plenamente ajustado al nuevo marco urbanístico instituido por la LOUA. La figura "adaptación parcial", una vez aprobada, resuelve por sí misma la "moratoria" impuesta por la propia LOUA al respecto de modificaciones de planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos.

Por su parte el referido Decreto 11/2008, viene a constituir en parte significativa de sus disposiciones el marco regulador del alcance, contenidos, procedimiento, plazos... de la "adaptación parcial" del planeamiento general al que había hecho remisión la D.T.2ª de la LOUA.

En definitiva con base en lo anteriormente expuesto, y siendo uno de los objetivos y finalidades expresas del Decreto 11/2008 el fomento y la agilización de la Adaptación Parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, resulta suficientemente justificada la procedencia y oportunidad de formulación del presente Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

El objeto del presente Documento es adaptar parcialmente a la LOUA el Plan General vigente, el cual por lo tanto mantendrá su vigencia. No se trata pues de un nuevo instrumento de planeamiento urbanístico. En consecuencia la presente Adaptación Parcial no contempla actuación alguna que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por el planeamiento general vigente.

En efecto, el Decreto 11/2008 contempla en su Capítulo II un conjunto de determinaciones específicas en relación con la Adaptación Parcial de los Planes Generales de ordenación urbanística que se sintetizan a continuación:

La adaptación parcial es un procedimiento para adecuar las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la LOUA alcanzando como mínimo a las determinaciones que configuran la ordenación estructural en los términos del art.10.1 LOUA.

El documento se estructura en:

- 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.*
- 2. ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS.*
- 3. PLANIMETRÍA.*
- 4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.*

La presente documentación cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 11/2008, de Adaptación Parcial de los Planes Generales.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.2 del Decreto 11/2008, contrasta la conformidad de las determinaciones del Plan general de Ordenación Urbana de Huelva aprobado el 13 de octubre de 1.999, con lo regulado en la Ley 7/2002, respecto de la ordenación estructural, conteniendo las siguientes determinaciones:

- a) *Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento Plan General de Ordenación Urbana de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la LOUA, y según los criterios recogidos en el artículo siguiente.*

Se ha procedido a delimitar cada clase y categoría de suelo procedente del PGOU de 1.999, conforme a los criterios establecidos en la LOUA. De este modo se han clasificado como suelos urbanos aquellos suelos que ya tenían esa consideración por el Plan de 1.999, y que categorizada en consolidado, en renovación, en Unidades de Ejecución, con planeamiento transitorio, con planeamiento diferido, protegido y con urbanización deficiente.

Estas categorías de suelo urbano definidas en el PGOU de 1.999, han sido trasladadas a las categorías que contempla la LOUA, que son suelo urbano consolidado y no consolidado.

Así las categorías, consolidado, en renovación y protegido, pasan a suelo urbano consolidado. Con respecto al resto de categorías, como son, en Unidades de Ejecución, con planeamiento transitorio, con planeamiento diferido y con urbanización deficiente, su adaptación a las categorías que define la LOUA, se realiza en función de si la urbanización ha sido o no recepcionada, información que consta en el certificado incorporado al expediente.

En este caso es importante hacer mención al Polígono 2 del Plan Parcial C-2 del PGOU de 1.980, incluido como suelo urbano con planeamiento transitorio, que al no haberse gestionado y urbanizado pasa a suelo urbano no consolidado. Asimismo los suelos de la zona industrial del Polígono Carretera de Gibrleón, incluidos en la categoría de suelo urbano con urbanización deficiente, pasa a suelo urbano no consolidado.

Asimismo aquellos suelos urbanizables programados que han sido objeto de transformación y su urbanización se encuentra recepcionada, pasan a ser suelos urbanos consolidados. Esta circunstancia se da en el Plan Parcial nº 2 "Parque Moret", Plan Parcial nº 3 "La Florida", Plan Parcial nº 4 "Vistalegre-Universidad" y Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín". Respecto al resto de suelos urbanizables programados dado que todos tienen sus planeamientos de desarrollo aprobados pasan a la clasificación de suelos urbanizables con la categoría de ordenados.

Respecto a los suelos urbanizables no programados, encontramos varios casos. Por un lado los suelos transformados con urbanización recepcionada, como la Unidad de Ejecución nº 1 del PP del PAU nº 4 "La Alquería", que pasa a ser suelo urbano consolidado. Por otro lado aquellos sectores con ordenación aprobada mediante plan parcial y que no han sido objeto de urbanización en la actualidad, tales como la Unidad de Ejecución nº 2 del PP del PAU nº 4 "La Alquería" o el Plan Parcial "Ensanche Sur", que pasan a ser suelo urbanizable ordenado. En el caso del suelo urbanizable no programado PAU nº 3 "San Antonio-Montija", al tener idénticas condiciones para su desarrollo con las determinaciones urbanísticas en el PGOU de 1999, que el PAU nº 1 "Ensanche Sur", se adopta idéntico criterio para su futura ordenación mediante plan parcial, por lo que se clasifica como suelo urbanizable sectorizado.

El suelo Urbanizable no programado PAU nº 4 "Laderas del Conquero", cuyo destino es el de espacios libres, su clasificación pasa a ser suelo urbanizable con la categoría de no sectorizado.

En relación con el suelo no urbanizable, su delimitación se ha realizado, manteniendo siempre la clasificación del PGOU que se adapta, incorporando la normativa urbanística del suelo no urbanizable de especial protección. Se distinguen cuatro categorías, suelo no urbanizable protegido por legislación específica, suelo no urbanizable protegido por ordenación territorial o planeamiento Municipal, suelo no urbanizable de carácter natural o rural y suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, teniendo en cuenta que dentro del Suelo No Urbanizable, se adscribe el ámbito delimitado en el Plan Especial Santa Isabel, aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 2009 (BOP Nº 58 de 25 de marzo de 2005), a la categoría de Hábitat Rural diseminado.

- b) *Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. A estos efectos no se considerarán alteraciones sustanciales las correcciones de edificabilidad y de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento*

urbanístico del planeamiento general vigente, no pudiendo superar los parámetros establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

Dado que en la actualidad, todos los sectores de Suelo Urbanizable con uso residencial, así como los ámbitos remitidos a planeamiento de desarrollo y las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, disponen de ordenación pormenorizada aprobada inicialmente antes del 20 de Enero de 2007, no es exigible la reserva de vivienda protegida. Se incorpora al expediente administrativo de este documento de Adaptación Parcial, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con las fechas de las Aprobaciones de las distintas ordenaciones pormenorizadas tramitadas (Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior).

A pesar de no ser estrictamente necesario, ante la solicitud expresa realizada por diversos propietarios de parcelas localizadas en Suelos clasificados en esta Adaptación como Urbanos no Consolidados y Urbanizables Ordenados o Sectorizados, para proceder a la promoción de viviendas de VPO, con base a los criterios recogidos en el decreto 11/2008, se ha incorporado al documento de Adaptación Parcial, un número de viviendas protegidas, destinadas a satisfacer la demanda existente en el Municipio para este tipo de viviendas.

Se incluye en el documento, modelo a suscribir por los propietarios de las citadas categorías de suelo para que, tras el periodo de información pública, puedan formular solicitud de cambio de uso de parcelas residenciales libres a VPO.

- c) *Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.*

Se incluye en el documento de Adaptación Parcial justificación del cumplimiento de los estándares de sistemas generales de espacios libres exigidos por la LOUA. Este cálculo se realiza computando los espacios libres con la consideración de sistemas generales adscritos al suelo urbano, urbanizable programado y no programado, excluyéndose la superficie de "laderas del Conquero" que es ahora suelo urbanizable no sectorizado.

Respecto al cálculo de habitantes, se parte del último padrón municipal, a los que se le añade la población potencial de suelos residenciales pendientes de desarrollo, a razón de 2,4 hab/viv, y además aquellos habitantes potenciales del desarrollo del suelo urbanizable ordenado "Ensanche Sur". Asimismo se adiciona el incremento poblacional que conlleva la implantación de VPO en distintos sectores de la ciudad, arrojando una población de 164.159 habitantes.

Relacionando los espacios libres -Sistemas Generales- con la población se obtiene un estándar de 8,24 m²/habitante, superior a los 5 m²/habitante exigido en el artículo 10 de la LOUA.

- d) *Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.*

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1.999, no establecía edificabilidades ni densidades globales para el suelo urbano consolidado. A tal fin en este documento de Adaptación Parcial, se ha procedido a establecer dichos parámetros, si bien se ha realizado una delimitación de áreas homogéneas en base a los distritos y secciones censales para el establecimiento de la población, así como en base al proceso histórico de formación, tipología y morfología urbana.

De este modo se ha establecido en estas áreas la densidad y la edificabilidad global, quedando incluidas en ellas las áreas de suelo urbano no consolidado, que una vez ejecutadas se integrarán. Es importante mencionar que tanto la densidad como la edificabilidad establecida, es el techo máximo capaz de asumir el área teniendo en cuenta los solares y vacíos urbanos que quedan por completar, y que en ningún caso su ejecución conllevaría un incremento de densidad o edificabilidad respecto de las establecidas.

Los usos, densidades y edificabilidades globales de los distintos sectores y ámbitos del suelo, urbano no consolidado y urbanizable ordenado y sectorizado en el presente Plan General Adaptado, son idénticos a los expresados en el PGOU vigente, excepto en aquellos suelos en los que, después del periodo de información pública, se introdujesen nuevas reservas de viviendas de VPO.

- e) *Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la*

consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA.

El vigente PGOU de 1999, establecía para el suelo urbano consolidado conforme a Plan, una única área de reparto. Dado que en este suelo no se realiza ninguna equidistribución de cargas y beneficios, no es necesaria la delimitación de área de reparto alguna de acuerdo con la LOUA. No obstante se mantiene ya que en el artículo 3.2.e) del Decreto 11/2008, se indica que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio. Respecto al suelo urbano consolidado en renovación, éste quedará integrado en el suelo urbano consolidado por lo que no es necesaria la delimitación de una nueva área de reparto.

Respecto al suelo urbano no consolidado, se ha efectuado una reenumeración de los ámbitos de unidades de ejecución, por haber sido algunos eliminados y otros incorporados durante la vigencia de este PGOU, definiéndose al igual que en el PGOU actual, un área de reparto para cada ámbito.

Los Suelo Urbanizables Programados se incluyen en el nuevo SUELO URBANO CONSOLIDADO de la LOUA cuando tienen su urbanización legalmente recepcionada por el Ayuntamiento. El resto de los sectores pasan a incluirse en la nueva clase de SUELO URBANIZABLE ORDENADO de la LOUA, al disponer de ordenación detallada aprobada inicial o definitivamente.

Los suelos urbanizables no programados que se han desarrollado hasta el momento, PAU nº 4 y PAU nº1, se incorporan al nuevo SUELO URBANO CONSOLIDADO al tener ejecutada la equidistribución, las cesiones y la urbanización recepcionada por el Ayuntamiento (UE nº 1 del PAU 4) o al SUELO URBANIZABLE ORDENADO si tienen la ordenación detallada aprobada inicial o definitivamente (UE nº 2 PAU 4 y PAU 1).

En relación con el aprovechamiento medio, asimilado al anterior aprovechamiento tipo, cabe señalarse que se mantiene invariable para cada área de reparto.

No obstante y de acuerdo con el artículo 61 de la LOUA, al objeto de regular transformaciones de uso para nuevas reservas de VPO, se ha realizado un ajuste y actualización de los coeficientes de usos y tipologías del uso residencial. Este ajuste de los coeficientes del uso residencial, deberá conllevar la tramitación de una modificación puntual del PGOU que la incorpore, y reajuste el resto de los usos. En este sentido es importante destacar que se incorporan coeficientes de ponderación que favorecen la transformación del uso residencial libre a viviendas de protección pública.

- f) *Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.*

Se incluyen en el documento los espacios ámbitos o elementos que son objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, recogándose con carácter preceptivo, los elementos declarados como BIC por la legislación sobre patrimonio histórico.

Quedan incluidos aquellos elementos protegidos por el planeamiento, así como los Bienes declarados por la Legislación sobre Patrimonio Histórico.

- g) *Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.*

No se incluyen las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, al seguir vigentes las definidas en el PGOU de 1.999.

Al tener el municipio de Huelva la consideración de municipio con relevancia territorial, de acuerdo con la regulación del Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de lo previsto en la LOUA, tendrán carácter preceptivo las siguientes determinaciones:

1. *Definición de la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos, y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos.*
Se incluye en el documento de Adaptación la definición pormenorizada de la red viaria para

tránsito, no motorizado y peatonal, aparcamientos y elementos estructurantes del transporte público.

- 2. Identificación de los sistemas generales existentes de incidencia o interés regional o singular. Se incluyen en el documento de adaptación los sistemas generales de incidencia supramunicipal, que son los siguientes: Puerto Autónomo, Prolongación A-49 y Viaducto del Tinto.*

De acuerdo con lo indicado con anterioridad, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 11/2008, el documento de Adaptación que se va a tramitar, no clasifica nuevos suelos urbanos, no clasifica nuevos suelos urbanizables, no altera la regulación del suelo no urbanizable, no altera densidades ni edificabilidades, excepto en aquellos suelos en los que está prevista la inclusión de nuevas reservas para viviendas de VPO, no prevé nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, y no prevé cambios en la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por el PGOU vigente.

Finalmente y en cuanto a la Formulación y tramitación del documento de adaptación parcial, es necesario poner de manifiesto que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la formulación y aprobación definitiva corresponde a los Ayuntamientos, los cuales pueden llevar a cabo la adaptación parcial de su planeamiento general en cualquier momento con independencia de que se haya iniciado o no la revisión de dicho planeamiento.

La adaptación parcial se expondrá al público durante 1 mes como mínimo. Durante dicho plazo se solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística que deberá emitirse en el plazo máximo de 1 mes. Asimismo se solicitará informes de las distintas administraciones afectadas sobre las nuevas determinaciones del documento de adaptación no contempladas por el planeamiento vigente.

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la aprobación inicial del documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva".

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar inicialmente, y en los términos en que ha sido formulado, el Documento para la adaptación parcial del P.G.O.U. de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2.- Someter el Documento aprobado al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, así como solicitar la correspondiente valoración de la Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, así como los informes sectoriales que procedan.

14. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se plantean.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Vicepresidente-Ejecutivo conmigo, el Secretario de la Gerencia, que doy fe.

V°B°
EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,

Fdo.: Francisco Moro Borrero